REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMOLINO – MAGDALENA

jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3176251551

Remolino, Magdalena, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	ACCION DE TUTELA
Radicado:	47605-40-89-001-2024-00003-00
Accionante:	DULCE ESTHER SILVA SILVA
Accionado:	INSPECCION DE POLICIA DE REMOLINO
Vinculados:	ALCALDIA MUNICIPAL DE REMOLINO, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTA MARTA, DESPACHO 02 DE LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CIUDADANO ANTONIO HABIB HABIB, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SITIONUEVO, NOTARIA 5° DE BARRANQUILLA, NOTARIA 6° DE BARRANQUILLA, NOTARIA 7° DE BARRANQUILLA, CIUDADANO CARLOS HERRERA PACHECO, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, la NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA y el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Asunto:	AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACION DE TUTELA

OBJETO A DECIDIR

Procede este despacho a verificar la procedibilidad de conceder la impugnación de tutela propuesta por la ciudadana **DULCE ESTHER SILVA SILVA** a través de su apoderado judicial en contra de la providencia del 26 de febrero de 2024, proferida por este operador judicial.

CONSIDERACIONES

Esta Judicatura, dentro de la acción de Tutela de la referencia, mediante proveído del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), notificado a las partes en la misma fecha, resolvió:

> *"**PRIMERO: DECLARAR** la improcedencia de la presente acción de tutela impetrada por la ciudadana **DULCE ESTHER SILVA SILVA** a través de su apoderado judicial en contra de la **INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE REMOLINO** por las consideraciones expuestas, y, en consecuencia, NEGAR el amparo de los derechos invocados.*
>
> ***SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de la medida provisional concedida en la admisión del presente tramite consistente en la orden impartida a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE REMOLINO** y a la **INSPECCION DE POLICIA DE REMOLINO** para que de manera inmediata procedieran a suspenden la diligencia de desalojo que fue programada para el día 16 de febrero a las once de la mañana (11:00 A.M.) en cumplimiento de la Resolución N° 003 del 18 de diciembre de 2023, la cual se había ordenado de manera permanente hasta tanto la **SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA** se pronunciara de fondo sobre el proceso de restitución y formalización de tierras despojadas o abandonadas forzosamente que cursa en esa instancia y donde el predio "VILLA DULCE" se encuentra inmerso.*
>
> ***TERCERO: NEGAR** las demás pretensiones contenidas en el texto de tutela que fueron deprecadas por la parte accionante.*
>
> ***CUARTO: NOTIFICAR** a las partes del presente proveído, conforme a lo consignado en la ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.*

QUINTO: *En caso de no ser impugnado este fallo dentro del término legalmente señalado, envíese el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. En caso contrario envíese en reparto a los Juzgados del Circuito de Ciénaga (Magdalena).”*

La anterior decisión ha sido impugnada por la ciudadana **DULCE ESTHER SILVA SILVA** a través de su apoderado judicial, en su calidad de accionante por ser contraria a sus intereses.

Como esta providencia es susceptible de tal recurso y se interpuso el día 29 de febrero de 2024 dentro del término legal, ya que, la fecha ultima para su interposición era el 4 de marzo de 2024, no tiene esta judicatura otro camino que, conceder la impugnación propuesta.

RESUELVE

PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación presentada por la ciudadana **DULCE ESTHER SILVA SILVA** a través de su apoderado judicial, en su calidad de accionante contra le sentencia proferida por este Juzgado el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), para que sea repartida ante los Jueces del Circuito de Ciénaga.

SEGUNDO: **ORDENAR** que por secretaria se realice el reparto del expediente por medio del aplicativo TYBA ante los Juzgados del Circuito de Ciénaga. Anexando igualmente al expediente digital, el escrito de impugnación presentado por la ciudadana **DULCE ESTHER SILVA SILVA** a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ